

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

PMS

REPERTORIO N° 18.147-2016

CONSTITUCION DE FUNDACION

ESTATUTOS FUNDACIÓN INVICTUS

18147-2016 = 8-6-16
www.clile

3
11/11/16

EN SANTIAGO DE CHILE, a o c h o de Junio de dos mil dieciséis, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, Subsuelo, comuna de Santiago; comparece Monseñor **PEDRO OSSANDÓN BULJEVIC**, chileno, sacerdote, soltero, cédula nacional de identidad número siete millones trescientos sesenta y cuatro mil noventa y cuatro guión seis, en representación, según se acreditará, de **PASTORAL SOCIAL CARITAS CHILE**, persona jurídica de la Conferencia Episcopal de Chile, Rol único tributario número setenta millones veinte mil ochocientos guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Echaurren número cuatro, piso siete, comuna de Santiago, en adelante indistintamente "**Caritas**" o "**El Fundador**"; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone que, en la representación investida, manifiesta su voluntad de constituir una fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada "**FUNDACIÓN INVICTUS**, de acuerdo a las siguientes disposiciones: **TÍTULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTÍCULO PRIMERO:** Créase una Fundación de Beneficencia de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida

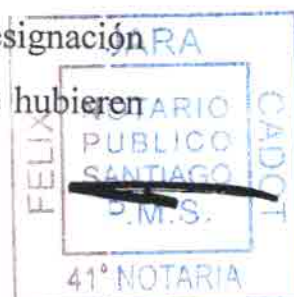


por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la comuna de Santiago, Provincia de Santiago, de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El nombre de la Fundación será “**FUNDACIÓN INVICTUS**”, en adelante, también denominada la “**Fundación**”. **ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación tendrá como finalidad y objeto llevar adelante el servicio de la **Evangelización** contemplado en los lineamientos pastorales de la Iglesia Católica y las orientaciones pastorales de su Conferencia Episcopal. Además, contribuir eficazmente a la **reinserción social** de los internos e internas de centros de reclusión penitenciaria; otorgarles oportunidades laborales, educativo y psicológico; y, en general, cualquier tipo de ayuda o asistencia en su proceso de reinserción social. Asimismo, la Fundación podrá realizar estudios e **investigaciones** académicas y, también, actividades económicas que se relacionen con sus fines; pudiendo invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades solo deberán destinarse a los fines de la Fundación o a incrementar su patrimonio. **ARTÍCULO CUARTO:** La Fundación tendrá una duración indefinida. **TÍTULO SEGUNDO: DEL PATRIMONIO. ARTÍCULO QUINTO:** El patrimonio de la Fundación estará formado por la cantidad de un millón de pesos de pesos, que el Fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. Además, se compondrá de los bienes que se individualizan en anexo que forma parte integrante de los presentes estatutos. **ARTÍCULO SEXTO:** Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

Fundación: a) todos los bienes que adquiriera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Las rentas, beneficios o excedentes que obtenga la Fundación, sólo podrán aplicarse al cumplimiento de sus objetivos estatutarios. La Fundación podrá adquirir, conservar y enajenar, a cualquier título, bienes de toda clase. **TÍTULO TERCERO: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SÉPTIMO: Uno.-** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de bienes. Estará integrado por diez miembros, de los cuales tres serán: el Obispo responsable de Caritas, el Capellán Nacional de Gendarmería y el Secretario Ejecutivo de la Capellanía Nacional Católica, y los otros seis serán nombrados por el Fundador, en forma simultánea. Los directores deberán ser mayores de edad y no podrán haber sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva; **Dos.-** El Presidente del Directorio será el Capellán Nacional de Gendarmería; el Vicepresidente, el Obispo responsable de Caritas; y el Secretario del Directorio será el Secretario Ejecutivo de la Capellanía Nacional Católica. Además, en su primera sesión, el Fundador elegirá un Tesorero de entre los miembros del Directorio. Los cargos durarán durante todo el tiempo de vigencia del Directorio, sin perjuicio de la reelección; **Tres.-** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación y la representará judicial y extrajudicialmente, teniendo además las atribuciones que más adelante se le confieren; **Cuatro.-** Los directores, a excepción de los señalados en el número dos precedente, los cuales se mantendrán en sus funciones mientras ejerzan el cargo que los habilita para integrar el Directorio, durarán en sus funciones tres años, a contar desde la fecha de sus nombramientos por el Fundador, pudiendo ser reelegidos. Si por cualquier causa el Fundador no hiciere la designación oportunamente, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren



cumplido su período hasta que se nombren a los reemplazantes. Si se produjere una vacante de uno de los directores por renuncia, muerte o impedimento permanente, el Directorio lo comunicará al Fundador para que este proceda al nombramiento del reemplazante, quien se desempeñará hasta el vencimiento del período para el cual fue nombrado el director reemplazado. Se entenderá que hay impedimento si el director no asiste a seis reuniones consecutivas del Directorio, cualquiera sea la causa. **ARTICULO OCTAVO:** El Directorio podrá designar un Capellán, el que colaborará pastoralmente en las actividades de la Fundación. El Capellán podrá participar en las reuniones de Directorio con derecho a voz. **ARTÍCULO NOVENO:** El Directorio celebrara sesiones ordinarias mínimo cada dos meses, según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades de funcionamiento de la Fundación así lo requieran; cuando lo soliciten al menos cuatro de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente o el Vicepresidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas deberá indicarse la naturaleza de la reunión y el día, hora y lugar en que se celebrará. **ARTÍCULO DÉCIMO:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio será la mayoría absoluta de los directores, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos.

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, d) Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, e) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y f) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título Cuarto. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Directorio, como administrador de los bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades y, sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos; percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagares y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la

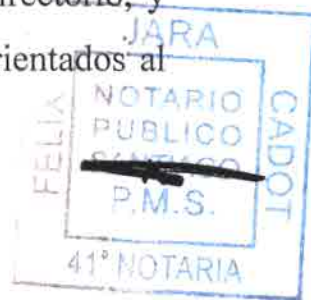


organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebra, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que se señalan en los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, salvo las excepciones que expresamente se señalan en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo celebrar por sí solo todo tipo de actos y contratos, salvo aquellos que involucren un monto igual o superior a tres millones de pesos, incluyendo girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagaré, órdenes de crédito y demás documentos comerciales por un monto igual o superior al antes indicado, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la del Secretario de la Fundación; b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones, y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** En caso de enfermedad, permiso, ausencia o imposibilidad transitoria, el Presidente será subrogado por el Vicepresidente, el que tendrá en tal caso todas las atribuciones que corresponden a aquel. En

FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

caso de fallecimiento, renuncia o imposibilidad definitiva del Presidente, el Vicepresidente ejercerá sus funciones hasta la terminación del respectivo período. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El Secretario deberá colaborar permanentemente con el Presidente en todas las materias que a éste le son propias, correspondiéndole el control de la constitución y funcionamiento de las comisiones de trabajo y, asimismo, concurrir a los actos y contratos que involucren un monto igual o superior a tres millones de pesos, de acuerdo a lo señalado en la letra a) del artículo décimo quinto precedente. El Secretario, además, tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En casa de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TITULO CUARTO: DE LOS MIEMBROS COLABORADORES. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al

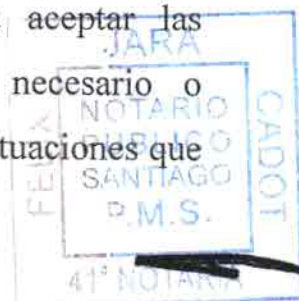


desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, estos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación. **TITULO QUINTO: AUSENCIA DEL FUNDADOR. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Fundador conservará, mientras exista, su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de disolución del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TÍTULO SEXTO: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** La Fundación podrá modificar sus Estatutos solo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. Los estatutos de la Fundación solo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** La Fundación podrá acordar su disolución solo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente PASTORAL SOCIAL CARITAS CHILE, y para el caso de no resultar posible lo anterior a una institución de naturaleza similar la cual será elegida por Su Excelencia el Presidente de la República. **ARTICULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo quinientos cuarenta y ocho guion uno del Código Civil y del artículo séptimo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan: LUIS

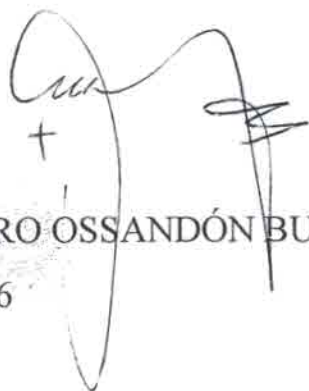
FELIX JARA CADOT

NOTARIO PUBLICO
41 NOTARIA DE SANTIAGO
HUERFANOS 1160 - SUBSUELO
FONO: 2674 4600
SANTIAGO
www.notariafjc.cl

ANDRÉS ROBLERO ARRIAGADA, Rol único tributario diez millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ocho guión tres; IVÁN EDUARDO NAVARRO ESPINOZA, Rol único tributario trece millones quinientos veintiún mil novecientos treinta y cuatro guión siete; EDUARDO GIBSON ZUGARRAMURDI, Rol único tributario siete millones trescientos cuarenta y seis mil ciento cincuenta y uno guión cero; JUAN PABLO SANTA CRUZ NEGRI, Rol único tributario seis millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres guión K; GONZALO SANTOLAYA DE PABLO, Rol único tributario seis millones novecientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro guión K; RODRIGO IGNACIO ROBLERO ARRIAGADA, Rol único tributario diez millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos setenta y seis guión K; JOSÉ FRANCISCO CERDA TAVERNE, Rol único tributario cinco millones ochocientos noventa y dos mil ciento dos guión cinco; JOSÉ RAMÓN CORREA DÍAZ, Rol único tributario trece millones doscientos setenta y un mil quinientos siete guión seis; PEDRO OSSANDON BULJEVIC, Rol único tributario siete millones trescientos setenta y cuatro mil noventa y cuatro guión seis; y PALOMA GROB LEA-PLAZA, Rol único tributario dieciséis millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y uno guión nueve. Las personas anteriormente individualizadas durarán en sus cargos tres años, contados desde el registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Se confiere poder amplio a don **Manuel Antonio Matta Aylwin**, cédula nacional de identidad número trece millones doscientos treinta y tres mil setecientos setenta y siete guión dos, con domicilio en Alcántara número doscientos, oficina cuatrocientos cuatro, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, para que solicite al Secretario Municipal respectivo el registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que



fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación.
PERSONERÍA: La personería de Monseñor Pedro Ossandón Buljevic para representar a la PASTORAL SOCIAL CARITAS CHILE, consta en Decreto de Nombramiento número quinientos diecinueve de fecha ocho de Abril de dos mil catorce, emitido por la Conferencia Episcopal de Chile. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se dio copia y anotó con esta misma fecha en el Libro de Repertorios con el número anteriormente señalado. DOY FE.



Monseñor PEDRO OSSANDÓN BULJEVIC

Rut: 7.364.094-6



Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACION INVICTUS otorgado el 21 de Diciembre de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Publico Santiago Maria Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178 piso 5, Santiago.-

Repertorio N°: 101945 - 2021.-

Santiago, 24 de Diciembre de 2021.-

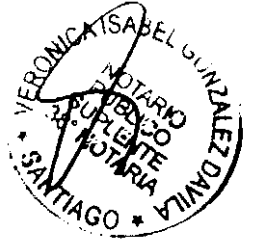


N° Certificado: 123457200860.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123457200860.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F4638-123457200860.-



REPERTORIO: 101945 -2021
OT: 133776
PROTO: 74294

FUNDACIÓN INVICTUS
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, ante mí, doña **VERÓNICA ISABEL GONZÁLEZ DÁVILA**, chilena, casada, Abogado, cédula nacional de identidad número trece millones seiscientos sesenta y ocho mil seiscientos seis guión dos, Notario Público Suplente de la Titular de la Trigésima Octava Notaría de Santiago doña MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, según Decreto Judicial de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, debidamente protocolizado al final de los Registros del mes en curso bajo el Repertorio número ochenta mil seiscientos sesenta y cinco guión dos mil veintiuno, con oficio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, Quinto Piso, comparece: don **DIEGO ALEJANDRO NAVARRETE SORDO**, chileno, casado, Abogado, cédula de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres guión nueve, Domiciliado en Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete piso veintidós, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que corre agregada en el libro de actas de la sociedad y declara estar firmada por don Luis Roblero Ariagada; Pedro Ossandón Buljevic; Paloma Grob Lea-Plaza; Diego Navarrete Sordo; Pablo Santa Cruz Negri; Gonzalo Santolaya de Pablo; Dominga Tomic Molina y Eduardo Gibson Zugarramurdi. El acta es del tenor siguiente: **“Fundación Invictus Acta Sesión Extraordinaria de Directorio trece de enero de dos mil veintiuno.** En Santiago, a trece de enero de dos mil veintiuno, por medio de videoconferencia a través de la plataforma Zoom, siendo



Certificado Nº
123457200860
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



las diez treinta horas, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria del Directorio de la Fundación Invictus convocada para esta fecha según lo acordado en el Acta de Constitución. **I. ASISTENCIA.** Asistieron al Consejo las siguientes personas: uno. Luis Roblero Arriagada dos. Eduardo Gibson Zugarramurdi tres. Juan Pablo Santa Cruz Negri cuatro. Gonzalo Santolaya de Pablo. Pedro Ossandón Buljevic seis. Paloma Grob Lea-Plaza Se excusan de asistir los señores Iván Navarro Espinoza, José Francisco Cerda Taverne, José Ramón Correa Díaz y Rodrigo Roblero Arriagada, quienes han presentado su renuncia al directorio de la Fundación. Asisten también doña Dominga Tomic Molina y don Diego Navarrete Sordo, especialmente invitados al efecto. La Junta fue dirigida por el presidente del Directorio, señor Luis Roblero Arriagada, actuando como secretario don Diego Navarrete Sordo. **II. FORMALIDADES PREVIAS.** El Presidente dio por iniciado el Consejo a las diez treinta horas, a través de la plataforma Zoom. Indicó que la sesión se encuentra convocada y es conocida por todos los miembros del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de la Fundación de ocho de junio de dos mil dieciséis, sin requerir de posterior notificación. **III. TABLA.** El Presidente dio inicio al Directorio, agradeció la asistencia y expuso la tabla a tratar durante la sesión: un. Renuncia y designación de reemplazos dos. Modificación de Estatutos – Disminución del Directorio tres. Designación Directorio cuatro. Gestiones **DESARROLLO DE LA SESIÓN.** El Presidente, señor Roblero, agradeció a los asistentes por su participación y dio inicio al Consejo. **uno. Renuncia de directores y designación de reemplazos.** El Presidente comunica la renuncia de los directores señores Iván Navarro Espinoza, Rodrigo Roblero Arriagada, José Francisco Cerda y José Ramón Correa, todos por motivos personales. El presidente agradece especialmente todo el tiempo y disposición con la



Certificado
123457200860
Verifique validez
<http://www.fojas.>



fundación. En su reemplazo, el Fundador ha designado como nuevos directores a doña Dominga Tomic Molina y don Diego Navarrete Sordo, especialmente invitados al efecto. El Directorio, de manera unánime, agradece la gestión de los directores renunciados y les desea éxito en sus nuevos proyectos. Asimismo, acepta y les da la bienvenida a los nuevos directores. **dos. Modificación de Estatutos** El Presidente propone la modificación del artículo séptimo de los Estatutos en el sentido que se expone a continuación: Se propone disminuir la cantidad de directores de diez a siete personas. Para esos efectos, la propuesta implica eliminar como miembro fijo del Directorio al Secretario Ejecutivo de la Capellanía Nacional Católica, de manera que el Directorio quede integrado de la siguiente manera: (i) El Obispo responsable de Caritas (ii) El Capellán Nacional de Gendarmería (iii) cinco miembros designados por el Fundador. El Fundador ha solicitado la designación de un director suplente, que pueda asistir al Directorio con derecho a voto, en caso de ausencia del director titular que ejerce el cargo en calidad de Obispo responsable de Caritas, que será designado por el Fundador y comunicado al Directorio. Asimismo, se propone que el secretario del Directorio sea designado de común acuerdo por la mayoría absoluta del Directorio. Conforme a lo expuesto, el artículo Séptimo de los Estatutos de la Fundación quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO SÉPTIMO: Uno.** - La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de bienes. Estará integrado por siete miembros, de los cuales dos serán el Obispo responsable de Caritas y el Capellán Nacional de Gendarmería; y los otros cinco serán nombrados por el Fundador, en forma simultánea. Los directores deberán ser mayores de edad y no podrán haber sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva. **Dos.** – El Presidente del Directorio será el Capellán Nacional de Gendarmería; el



Vicepresidente, el Obispo responsable de Caritas; y el Secretario del Directorio será designado por los miembros activos del directorio. Asimismo, en la primera sesión el Directorio designará un Tesorero de entre sus miembros. Los cargos durarán durante todo el tiempo de vigencia del Directorio, sin perjuicio de que podrán ser reelectos indefinidamente. **Tres.** – El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación y la representará judicial y extrajudicialmente, teniendo además las atribuciones que más adelante se le confieren. **Cuatro.** – Los directores durarán en sus funciones tres años, a contar desde la fecha de sus nombramientos por el Fundador, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos, de manera indefinida. Lo anterior con la excepción del Presidente y Vice Presidente señalados en el número dos precedente, los cuales se mantendrán en sus funciones mientras ejerzan el cargo que los habilita para integrar el Directorio. Si por cualquier causa el Fundador no hiciere la designación oportunamente, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se nombren a los reemplazantes. Si se produjere una vacante de uno de los directores por renuncia, muerte o impedimento permanente, el Directorio lo comunicará al Fundador para que este proceda al nombramiento del reemplazante, quien se desempeñará hasta el vencimiento del período para el cual fue nombrado el director reemplazado. Se entenderá que hay impedimento si el director no asiste a seis reuniones consecutivas del Directorio, cualquiera sea la causa. **Cinco.-** El Fundador designará un director suplente para el cargo de director titular que corresponde al Obispo responsable de Caritas. El suplente será comunicado por el Fundador al Directorio, y todo lo actuado por él será válido sin necesidad de acreditar ante terceros la ausencia o imposibilidad del titular. El director suplente podrá asistir a las sesiones de directorio solamente con derecho a voz, si ha asistido el titular, y



Certificado
123457200860
Verifique validez
<http://www.fojas.>

con derecho a voz y voto, en ausencia del primero.” Además, se eliminan los artículos Primero y Segundo Transitorios. **Acuerdo:** el Directorio, de manera unánime, acepta la propuesta de modificación de los estatutos en los términos planteados. **tres. Designación de Directorio para el período dos mil veintiuno – dos mil veinticuatro** De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Fundación, y considerando las renunciaciones, designaciones y modificaciones acordadas en esta Sesión, se comunica que el Fundador ha acordado renovar el período de todos los directores, incluyendo los recientemente designados como reemplazantes. En consecuencia, el Directorio quedará conformado de la siguiente manera: (i) Presidente: Sr. Luis Roblero Arriagada, RUT número diez millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos ocho guión tres (ii) Vice-Presidente: **Sr. Pedro Ossandón Buljevic**, RUT número siete millones trescientos sesenta y cuatro mil noventa y cuatro guión seis (iii) Secretario: Sr. Diego Navarrete Sordo, RUT número dieciséis millones noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres guión nueve (iv) Director: Sra. Paloma Grob Lea-Plaza, RUT número dieciséis millones trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y uno guión nueve (v) Director: Sr. Pablo Santa Cruz Negri, RUT número seis millones ochocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y tres guión K (vi) Director: Sr. Gonzalo Santolaya de Pablo, RUT número seis millones novecientos ochenta y un mil seiscientos veinticuatro guión K (vii) Director: Sra. Dominga Tomic Molina, RUT número quince millones seiscientos treinta y seis mil novecientos cuarenta y tres guión ocho El Directorio aprueba, de manera unánime y con la ratificación del Fundador, la conformación del Directorio para los próximos tres años. **cuatro. Gestiones** Se informa sobre la contratación de nuevos cargos y se presenta el nuevo organigrama de la Fundación y Espacio Mandela. No hubo otros temas a discutir. Atendida la

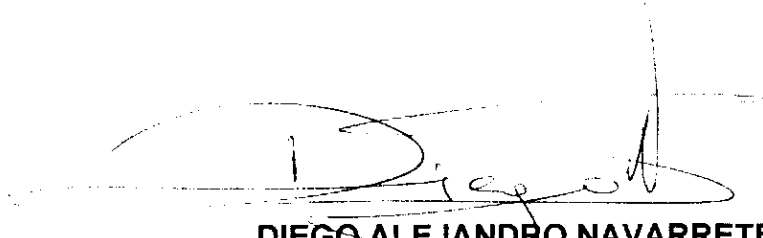



existencia de una modificación de estatutos, se adjunta como parte integrante de esta acta una versión refundida de los Estatutos, para todos los efectos legales. Asimismo, se facultó por unanimidad al portador de esta escritura para que actuando personalmente y sin necesidad de nueva consulta al Directorio, requiera la reducción a escritura pública de la presente Acta, confeccione todos los extractos que sean necesarios y requiera todas las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones en los registros que sean necesarios en conformidad a la Ley; y para que solicite al Secretario Municipal respectivo la aprobación de las modificaciones estatutarias aceptadas en esta sesión, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta modificación. También por unanimidad, se acuerda facultar al sr. Diego Navarrete Sordo, cédula nacional de identidad número dieciséis millones noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y tres guión nueve, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea tres mil cuatrocientos setenta y siete piso veintidós de la Comuna de Las Condes, Santiago, para que, por sí, suscriba todas las escrituras que sean necesarias a fin de incorporar modificaciones, correcciones, supresiones, adicionales o complementos que fueren necesario para la debida inteligencia de la presente Acta, y para la realización de las reducciones, publicaciones, inscripciones y toda gestión que se requiera para su perfección. Siendo las doce horas, se levantó la sesión, firmando la presente acta el Sr. Presidente, el Fundador y los restantes directores. Hay ocho firmas Luis Roblero Ariagada, Presidente; Pedro Ossandón Buljevic, Fundador; Paloma Grob Lea-Plaza; Diego Navarrete Sordo; Pablo Santa Cruz Negri; Gonzalo Santolaya de Pablo; Dominga Tomic Molina y Eduardo Gibson Zugarramurdi”.



Certificado
123457200860
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Conforme. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy Fe.



DIEGO ALEJANDRO NAVARRETE SORDO



Certificado Nº
123457200860
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

I2021133776vI

ACORONAS-2021133776

CUMPLIENDO EL ART. 404 COD. ORG. TRIB.
LA PRESENTE PAGINA O CARILLA QUEDA
INUTILIZADA



Certificado
123457200860
Verifique validez
<http://www.fojas.>

Fundación Invictus
Acta Sesión Extraordinaria de Directorio
13 de enero de 2021

ANOTADO EN EL REPERTORIO CON EL
Nº 101945 Y PROTOCOLIZADO, ANTE
MI, EN VIRTUD DEL Nº 74294 EL DOCUMENTO
QUE ANTES DE LA COPIA DE 7
FOJAS, SANTIAGO. 21-12-2021

En Santiago, a 13 de enero de 2021, por medio de videoconferencia a través de la plataforma Zoom, siendo las 10:30 horas, tuvo lugar la Sesión Extraordinaria del Directorio de Fundación Invictus convocada para esta fecha según lo acordado en el Acta de Constitución



I. ASISTENCIA.

Asistieron al Consejo las siguientes personas:

1. Luis Roblero Arriagada
2. Eduardo Gibson Zugarramurdi
3. Juan Pablo Santa Cruz Negri
4. Gonzalo Santolaya de Pablo
5. Pedro Ossandón Buljevic
6. Paloma Grob Lea-Plaza

Se excusan de asistir los señores Iván Navarro Espinoza, José Francisco Cerda Taverne, José Ramón Correa Díaz y Rodrigo Roblero Arriagada, quienes han presentado su renuncia al directorio de la Fundación.

Asisten también doña Dominga Tomic Molina y don Diego Navarrete Sordo, especialmente invitados al efecto. La Junta fue dirigida por el presidente del Directorio, señor Luis Roblero Arriagada, actuando como secretario don Diego Navarrete Sordo.

II. FORMALIDADES PREVIAS.

El Presidente dio por iniciado el Consejo a las 10:30 horas, a través de la plataforma Zoom. Indicó que la sesión se encuentra convocada y es conocida por todos los miembros del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en el acta de constitución de la Fundación de 8 de junio de 2016, sin requerir de posterior notificación.

III. TABLA.



Certificado Nº
123457200860
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



El Presidente dio inicio al Directorio, agradeció la asistencia y expuso la tabla a tratar durante la sesión:

1. Renuncia y designación de reemplazos
2. Modificación de Estatutos –Disminución del Directorio
3. Designación Directorio
4. Gestiones

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

El Presidente, señor Roblero, agradeció a los asistentes por su participación y dio inicio al Consejo.

1. Renuncia de directores y designación de reemplazos.

El Presidente comunica la renuncia de los directores señores Iván Navarro Espinoza, Rodrigo Roblero Arriagada, José Francisco Cerda y José Ramón Correa, todos por motivos personales. El presidente agradece especialmente todo el tiempo y disposición con la fundación.

En su reemplazo, el Fundador ha designado como nuevos directores a doña Dominga Tomic Molina y don Diego Navarrete Sordo, especialmente invitados al efecto.

El Directorio, de manera unánime, agradece la gestión de los directores renunciados y les desea éxito en sus nuevos proyectos. Asimismo, acepta y les da la bienvenida a los nuevos directores.

2. Modificación de Estatutos

El Presidente propone la modificación del artículo séptimo de los Estatutos en el sentido que se expone a continuación:

Se propone disminuir la cantidad de directores de 10 a 7 personas. Para esos efectos, la propuesta implica eliminar como miembro fijo del Directorio al Secretario Ejecutivo de la Capellanía Nacional Católica, de manera que el Directorio quede integrado de la siguiente manera:

- (i) El Obispo responsable de Caritas



Certificado
123457200860
Verifique validez
<http://www.fojas.>

- (ii) El Capellán Nacional de Gendarmería
- (iii) 5 miembros designados por el Fundador.



El Fundador ha solicitado la designación de un director suplente, que pueda asistir al Directorio con derecho a voto, en caso de ausencia del director titular que ejerce el cargo en calidad de Obispo responsable de Caritas, que será designado por el Fundador y comunicado al Directorio. Asimismo, se propone que el secretario del Directorio sea designado de común acuerdo por la mayoría absoluta del Directorio.

Conforme a lo expuesto, el artículo Séptimo de los Estatutos de la Fundación quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO SÉPTIMO: Uno. - La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá la plenitud de las facultades de administración y disposición de bienes. Estará integrado por siete miembros, de los cuales dos serán el Obispo responsable de Caritas y el Capellán Nacional de Gendarmería; y los otros cinco serán nombrados por el Fundador, en forma simultánea. Los directores deberán ser mayores de edad y no podrán haber sido condenados por delitos que merezcan pena aflictiva. Dos. - El Presidente del Directorio será el Capellán Nacional de Gendarmería; el Vicepresidente, el Obispo responsable de Caritas; y el Secretario del Directorio será designado por los miembros activos del directorio. Asimismo, en la primera sesión el Directorio designará un Tesorero de entre sus miembros. Los cargos durarán durante todo el tiempo de vigencia del Directorio, sin perjuicio de que podrán ser reelectos indefinidamente. Tres. - El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación y la representará judicial y extrajudicialmente, teniendo además las atribuciones que más adelante se le confieren. Cuatro. - Los directores durarán en sus funciones tres años, a contar desde la fecha de sus nombramientos por el Fundador, pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos, de manera indefinida. Lo anterior con la excepción del Presidente y Vice Presidente señalados en el número dos precedente, los cuales se mantendrán en sus funciones mientras ejerzan el cargo que los habilita para integrar el Directorio. Si por cualquier causa el Fundador no hiciere la designación oportunamente, se entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieren cumplido su período hasta que se nombren a los reemplazantes. Si se produjere una vacante de uno de los directores por renuncia, muerte o impedimento permanente, el Directorio lo comunicará al Fundador para que este proceda al nombramiento del reemplazante, quien se desempeñará hasta el vencimiento del período para el cual fue nombrado el director reemplazado. Se entenderá que hay impedimento si el director no asiste a seis reuniones consecutivas del Directorio, cualquiera sea la causa. Cinco.- El Fundador designará un director suplente para el cargo de director titular que corresponde al Obispo responsable de Caritas. El suplente será comunicado por el Fundador al Directorio, y todo lo actuado por él será válido sin necesidad de acreditar ante terceros la ausencia o imposibilidad del titular. El director suplente podrá asistir a las sesiones de directorio



Certificado Nº
123457200860
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

solamente con derecho a voz, si ha asistido el titular, y con derecho a voz y voto, en ausencia del primero."



Además, se eliminan los artículos Primero y Segundo Transitorios.

Acuerdo: el Directorio, de manera unánime, acepta la propuesta de modificación de los estatutos en los términos planteados.

3. Designación de Directorio para el período 2021 - 2024

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Fundación, y considerando las renunciaciones, designaciones y modificaciones acordadas en esta Sesión, se comunica que el Fundador ha acordado renovar el período de todos los directores, incluyendo los recientemente designados como reemplazantes. En consecuencia, el Directorio quedará conformado de la siguiente manera:

- (i) Presidente: Sr. Luis Roblero Arriagada, RUT N° 10.365.708-3
- (ii) Vice-Presidente: Sr. Pedro Ossandón Buljevic, RUT N° 7.374.090-6
- (iii) Secretario: Sr. Diego Navarrete Sordo, RUT N° 16.099.853-9
- (iv) Director: Sra. Paloma Grob Lea-Plaza, RUT N° 16.337.961-9
- (v) Director: Sr. Pablo Santa Cruz Negri, RUT N° 6.861.743-K
- (vi) Director: Sr. Gonzalo Santolaya de Pablo, RUT N° 6.981.624-K
- (vii) Director: Sra. Dominga Tomic Molina, RUT N° 15.636.943-8

El Directorio aprueba, de manera unánime y con la ratificación del Fundador, la conformación del Directorio para los próximos tres años.

4. Gestiones

Se informa sobre la contratación de nuevos cargos y se presenta el nuevo organigrama de la Fundación y Espacio Mandela. No hubo otros temas a discutir.

Atendida la existencia de una modificación de estatutos, se adjunta como parte integrante de esta acta una versión refundida de los Estatutos, para todos los efectos legales.

Asimismo, se facultó por unanimidad al portador de esta escritura para que actuando personalmente y sin necesidad de nueva consulta al Directorio, requiera la reducción a escritura pública de la presente Acta, confeccione todos los extractos que sean necesarios y

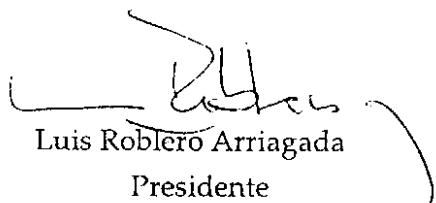


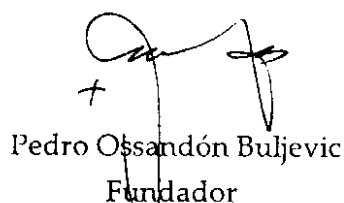
Certificado
123457200860
Verifique validez
<http://www.fojas.>

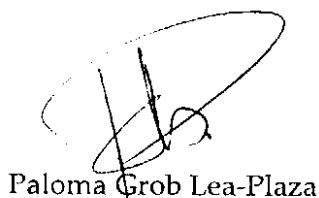
requiera todas las publicaciones, inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones en los registros que sean necesarios en conformidad a la Ley; y para que solicite al Secretario Municipal respectivo la aprobación de las modificaciones estatutarias aceptadas en esta sesión, facultándolo para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta modificación.

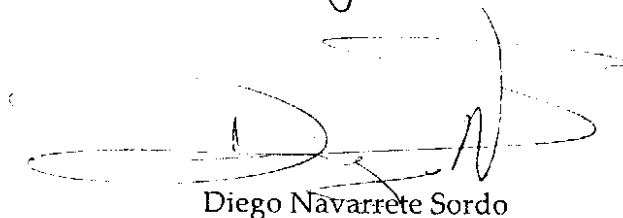
También por unanimidad, se acuerda facultar al sr. Diego Navarrete Sordo, cédula nacional de identidad N°16.099.853-9, domiciliado para estos efectos en Isidora Goyenechea 3477 piso 22 de la Comuna de Las Condes, Santiago, para que, por sí, suscriba todas las escrituras que sean necesarias a fin de incorporar modificaciones, correcciones, supresiones, adicionales o complementos que fueren necesario para la debida inteligencia de la presente Acta, y para la realización de las reducciones, publicaciones, inscripciones y toda gestión que se requiera para su perfección.

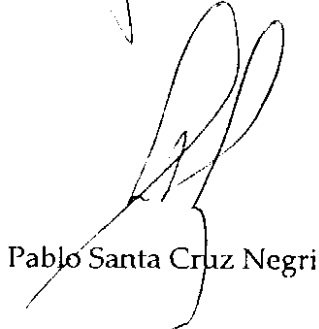
Siendo las 12:00 horas, se levantó la sesión, firmando la presente acta el Sr. Presidente, el Fundador y los restantes directores.


Luis Roblero Arriagada
Presidente


Pedro Ossandón Buljevic
Fundador

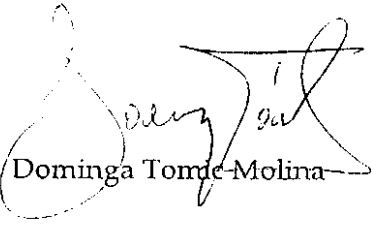

Paloma Grob Lea-Plaza


Diego Navarrete Sordo


Pablo Santa Cruz Negri


Gonzalo Santolaya de Pablo



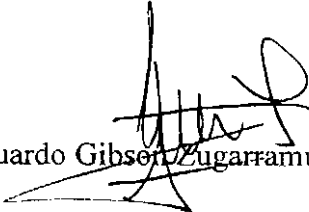

Dominga Tomde-Molina

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
NOTARIO PUBLICO
38° NOTARIA
* SANTIAGO *

VERONICA ISABEL GONZALEZ DANILA
NOTARIO PUBLICO SUPLENTE
38° NOTARIA
* SANTIAGO *



Certificado
123457200860
Verifique validez
<http://www.fojas.>


Eduardo Gibson Zugarramurdi



Certificado Nº
123457200860
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>